

## RESOLUCION No. 1534 del 23 de Junio de 2020

Por medio de la cual se Reconoce a un Resguardo Indígena para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes



legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 34, se establece el trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

Que mediante acta de posesión No. 1362 del 7 de Enero de 2020 de la Alcaldía del Municipio de Bolívar - Valle, toma posesión del cargo de Autoridad Tradicional del **Resguardo Indígena Garrapatas Etnia Embera Chami**, el señor **TITO AISAMA NIASA**, quien mediante Acta de Elección de Nueva Junta Directiva del Cabildo Vigencia año 2020, de fecha 02 de Enero de 2020, fue reelegido como Representante Legal.

Que en el acto de posesión el Alcalde Municipal, procede a tomar juramento legal.



Que con dicho acto queda debidamente posesionado el señor **TITO AISAMA NIASA**, como Autoridad Tradicional del Resguardo Indígena Garrapatas Etnia Embera Chami.

Que mediante certificación expedida por la señora **MYRIAM EDITH SIERRA MONCADA**, Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, manifiesta que consultadas la bases de datos de dicha dirección en el Municipio de Bolívar y el Dvovio del Departamento del Valle del Cauca, se registra el Resguardo Indígena Rio Garrapatas, constituido legalmente por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución No. 0021 del 26 de Marzo de 1980 y Resolución No. 004311 de Junio de 1987.

Que mediante certificación descrita en párrafo anterior la señora **MYRIAM EDITH SIERRA MONCADA**, indica que consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos Indígenas de dicha Dirección, se encuentra registrado el señor **TITO AISAMA NIASA**, como Gobernador del Cabildo Indígena del Resguardo RIO GARRAPATAS, según acta de elección de fecha 02 de Enero de 2020 y acta de posesión No. 1362 de fecha 07 de Enero de 2020, suscrita por la Alcaldía Municipal de Bolívar, para el periodo del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para el reconocimiento de la Personería Jurídica de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

Que en virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al **Resguardo Indígena Garrapatas Etnia Embera Chami**, con NIT. 821.000.749-6 y domicilio en el Municipio de Bolívar – Valle, para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal del **Resguardo Indígena Garrapatas Etnia Embera Chami**, al señor **TITO AISAMA NIASA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.118.463, de conformidad con lo dispuesto en **Acta de Elección de Nueva Junta Directiva del Cabildo Vigencia año 2020, de fecha 02 de Enero de 2020.**

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **Resguardo Indígena Garrapatas Etnia Embera Chami**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por correo electrónico previa autorización, el contenido de la presente Resolución al Representante legal del **Resguardo Indígena Garrapatas Etnia Embera Chami**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los



**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico

**De:** Monica Andrea Rios Coral  
**Enviado el:** martes, 23 de junio de 2020 3:27 p. m.  
**Para:** resg.garrapatabolivarvalleebera@gmail.com  
**CC:** Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Juliana Tofino Gonzalez <Juliana.Tofino@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Autorización Notificación Acto Administrativo

Señor:

**TITO AISAMA NIASA**

**Representante Legal**

**Resguardo Indígena Garrapatas Etnia Embera Chami**

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1534 de fecha 23 de Junio de 2020, Por medio de la cual se reconoce a un Resguardo Indígena para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2020 es de \$107.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784.

Favor adjuntar el desprendible del pago del impuesto, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

**Andrea Rios Coral**

Profesional Universitario

Grupo Jurídico- Piso 2  
ICBF- Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali  
Telefono 488 25 25 Extensión 260110 – 260109

CLASIFICACION DE LA INFORMACION: CLASIFICADA

**De:** ANA ALCALDE <[alcalde1984@hotmail.com](mailto:alcalde1984@hotmail.com)>  
**Enviado el:** miércoles, 24 de junio de 2020 9:31 a. m.  
**Para:** Monica Andrea Rios Coral <[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)>  
**CC:** Marcela Ivon Sepulveda Cubides <[Marcela.Sepulveda@icbf.gov.co](mailto:Marcela.Sepulveda@icbf.gov.co)>; Ximena Del Carmen

Posada <Ximena.DelCarmen@icbf.gov.co>  
Asunto: Autorización, consignación

Asunto cordial

Enviamos adjunto recibo de consignación y autorización para trámite pertinente.

Gracias

Tito aizama niaza

3228294825

Dra. Pido disculpas al enviar por mi correo, pues hemos tenido inconvenientes para ingresar al correo del resguardo

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 3:47 p. m.

Para: uriel niaza <resg.garrapatabolivarvalleebera@gmail.com>; ANA ALCALDE <alcalde1984@hotmail.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Documentos personería jurídica

Señor

**TITO AISAMA NIASA**

Representante Legal

**Resguardo Indígena Garrapatas Etnia Embera Chami**

[resguardogarrapatabolivarvalle2019@gmail.com](mailto:resguardogarrapatabolivarvalle2019@gmail.com)

Respetado señor:

#### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 24 de Junio de 2020 por parte del representante legal del Resguardo Indígena Garrapatas Etnia Embera Chami, por medio del presente se notifica

electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 1534 de Junio 23 de 2020, "Por medio de la cual se Reconoce a un Resguardo Indígena para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: TITO AISAMA NIASA

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

**Andrea Rios Coral**

Profesional Universitario

Grupo Jurídico- Piso 2  
ICBF- Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali  
Telefono 488 25 25 Extensión 260110 – 260109

CLASIFICACION DE LA INFORMACION: CLASIFICADA



RESGUARDO INDIGENA GARRAPATAS ETNIA EMBERA CHAMI CREADA Y RECONOCIDO CON EL RESOLUCION N° 043 DEL 11 DE JUNIO DE 1987

NIT: 821000749-8

MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA

resg.garrspatabolivarvalleebera@gmail.com



Bolivar valle 3 de julio de 2020

Dra.  
MONICA ANDREA RIOS  
CC. ESPERANZA CLAUDIA BRABO

E S D

Ref: RENUNCIA TERMINO DE EJECUTORIA

Cordial saludo

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar la renuncia de término de ejecutoria, ya que hemos solicitado el reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, y por medio de acto administrativo se nos ha concedido lo que solicitamos anteriormente.

Agradeciendo su atención

Atentamente,



TITO AIZAMA NIAZA

Autoridad tradicional Resguardo Cañon Rio Garrapata

Cel: 3177968379



76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución N° 1534 del 23 de Junio de 2020**

En Santiago Cali, a los **06 días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1534 del 23 de Junio de 2020**, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, RESGUARDO INDIGENA GARRAPATAS ETNIA EMBERA CHAMI, con NIT. 821.000.749-6 y domicilio en el Municipio de Bolivar – Valle, fue notificada electrónicamente el día **24 de Junio de 2020**, al señor **TITO AISAMA NIASA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.114.118.463, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **06 de Junio de 2020**, quedando finalizado el proceso administrativo.

**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca